

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 180-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

10 JUN 2023

VISTOS: El Informe N° 195-2023/GRP-402000-402100 de fecha 24 de mayo de 2023, Proveído de fecha 22 de mayo de 2023 inserto en el Informe N° 138-2023/GRP-402400 de fecha 22 de mayo de 2023, Informe N° 136-2023/GRP-402000-402210 de fecha 18 de mayo de 2023, Resolución Gerencial Sub Regional N° 085-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 136-2023/GRP-402000/402210 de fecha 18 de mayo de 2023, el Sub director de la División de Estudios; Arq. Santos Eladio Purizaca; recomienda emisión de acto resolutorio para la aprobación de modificación del Expediente Técnico de la Actualización y reformulación del proyecto en mención, ello por la incorporación del presupuesto del control concurrente por implementación de la Ley 31358 - ley que establece medidas para la expansión del control concurrente y del presupuesto para la junta de resolución de Disputas de acuerdo a la Directiva N° 012-2019 - OSCE / CD y el Decreto Supremo N° 250-2020 - EF, siendo el nuevo costo total de la inversión de S/ 37'096,496.17 (Treinta y Siete Millones Noventa y seis Mil cuatrocientos noventa y seis con 17/100 Soles), con precios vigentes al mes de octubre de 2022, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de precios unitarios;

Que, la Dirección Subregional de Infraestructura a través del Informe N° 138-2023/GRP-GSMRM-402400 de fecha 22 de mayo de 2023 señala "en base a lo informado por la División de Estudios, otorga conformidad a la modificación efectuada y recomienda la emisión de acto resolutorio que apruebe la modificación del Expediente Técnico de la Actualización y reformulación del proyecto "AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN FRENTE A LAS INUNDACIONES PARA AMBAS MARGENES DE RÍO PIURA DESDE LA PROGRESIVA 216 + 800 DE INICIO HASTA LA 224 + 300 Y QUEBRADA RÍO SECO (LONG. 6.7 KM), DISTRITO DE BUENOS AIRES - PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA " CUI N° 2416330 por la incorporación del presupuesto del control concurrente por implementación de la Ley 31358 - ley que establece medidas para la expansión del control concurrente y del presupuesto para la junta de resolución de Disputas de acuerdo a la Directiva N° 012-2019 OSCE / CD y el Decreto Supremo N° 250-2023;

Que, a través del Proveído de fecha 22 de mayo de 2023, el despacho del Gerente Regional remite el expediente a la Oficina Subregional de Asesoría Legal para su trámite correspondiente, es así que mediante en el Informe N° 195-2023/GRP-402000-402100 de fecha 24 de mayo de 2023, emite opinión favorable para la rectificación de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 085-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G, de fecha 23.03.23;

Que, se observa del acto administrativo aprobado en la Resolución Gerencial Sub Regional N° 085-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, este contiene un error material dado que ha no ha consignado el presupuesto del control concurrente por implementación de la Ley 31358 - ley que establece medidas para la expansión del control concurrente y del presupuesto para la junta de resolución de Disputas de acuerdo a la Directiva N° 012-2019 OSCE / CD y el Decreto Supremo N° 250-2023, por lo que en mérito a ello corresponde la emisión del acto administrativo rectificatorio de la parte resolutoria de la misma siendo lo correcto que el costo total de la inversión de S/ 37'096,496.17 (Treinta y Siete Millones Noventa y seis Mil cuatrocientos noventa y seis con 17/100 Soles)

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 180 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 01 JUN 2023

con precios vigentes al mes de octubre de 2022, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata y sistema de precios unitarios;

COMPONENTE	INVERSION S/	FINANCIAMIENTO
Ejecución de Obra	34'652,621.02	Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC)
Control Concurrente	724,883.45	
Junta de Resolución de Disputas	127,440.00	
Supervisión de Obra	860,495.70	
SUBTOTAL	36'365,440.17	
Elaboración de Expediente Técnico	349,873.00	Gerencia Subregional Morropón-Chulucanas (GSRMH)
Revisión de Expediente Técnico	33,000.00	
Actualización y Reformulación	36,800.00	
Gestión de Proyectos	311,383.00	
COSTO TOTAL DE LA INVERSION	37'096,496.17	

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212° determina la Rectificación de errores, en el numeral 212.1 señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el numeral 212.2 se precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, teniendo en cuenta que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos validos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria.

Que, la norma citada, queda que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados los errores materiales o aritméticos existente en los actos administrativos que emite. Asimismo, la rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error en que desaparece el acto, asimismo, de acuerdo a lo prescrito en el Art. 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula lo concerniente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, y prescribe en su numeral 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción." (...).

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 180 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 01 JUN 2023

Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, de oficio el error material incurrido en la parte resolutive de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 085-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G, de fecha veintidós de marzo del dos mil veintitrés **con eficacia anticipada a la misma**, según el siguiente detalle:

DICE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA ACTUALIZACIÓN Y REFORMULACIÓN del expediente técnico del proyecto: "AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN FRENTE A LAS INUNDACIONES PARA AMBAS MARGENES DEL RIO PIURA DESDE LA PROGRESIVA 216+800 DE INICIO HASTA 224+300 Y QUEBRADA RIO SECO (LONG. 6.7KM.), DISTRITO DE BUENOS AIRES-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA"-CUI N°241633, con el costo de S/. 35'932,789.72 (Treinta y Cinco Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Nueve con 72/100 soles), con precios vigentes al mes de octubre del 2022 y con un plazo de ejecución de 240 D.C. bajo la modalidad de contrata-A PRECIOS UNITARIOS.

ARTICULO SEGUNDO. - El costo de la elaboración, revisión, actualización y reformulación del expediente técnico será asumido por la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba y el saldo del costo total de la inversión será asumido por la autoridad para la reconstrucción con cambios, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTE	INVERSION S/	FINANCIAMIENTO
Ejecución de Obra	34'652,621.02	Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC)
Supervisión de Obra	860,495.70	
SUBTOTAL	35'513,116.72	
Elaboración de Expediente Técnico	349,873.00	Gerencia Subregional Morropón-Chulucanas (GSRMH)
Revisión de Expediente Técnico	33,000.00	
Actualización y Reformulación	36,800.00	
COSTO TOTAL DE LA INVERSION	35'932,789.72	

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA ACTUALIZACIÓN Y REFORMULACIÓN del expediente técnico del proyecto: "AMPLIACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN FRENTE A LAS INUNDACIONES PARA AMBAS MARGENES DEL RIO PIURA DESDE LA PROGRESIVA 216+800 DE INICIO HASTA 224+300 Y QUEBRADA RIO SECO (LONG. 6.7KM.), DISTRITO DE BUENOS AIRES-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA"-CUI N°241633, costo total de la inversión de S/37'096,496.17 (Treinta y Siete Millones Noventa y seis Mil cuatrocientos noventa y seis con 17/100 Soles), con precios vigentes al mes de octubre de 2022, con un plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata -a PRECIOS UNITARIOS;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 180-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 01 JUN 2023

ARTICULO SEGUNDO. – El costo de la elaboración, revisión, actualización y reformulación y gestión de proyectos del expediente técnico será asumido por la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba y el saldo del costo total de la inversión será asumido por la autoridad para la reconstrucción con cambios, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTE	INVERSION S/	FINANCIAMIENTO
Ejecución de Obra	34'652,621.02	Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC)
Control Concurrente	724,883.45	
Junta de Resolución de Disputas	127,440.00	
Supervisión de Obra	860,495.70	
SUBTOTAL	36'365,440.17	
Elaboración de Expediente Técnico	349,873.00	Gerencia Subregional Morropón-Chulucanas (GSRMH)
Revisión de Expediente Técnico	33,000.00	
Actualización y Reformulación	36,800.00	
Gestión de Proyectos	311,383.00	
COSTO TOTAL DE LA INVERSION	37'096,496.17	

ARTICULO SEGUNDO. - MANTENER SUBSISTENTE E INALTERABLE, los demás extremos de la Gerencial Sub Regional N° 085-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH.G, de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintitrés.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
GERENTE SUB REGIONAL

